



R 897

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 31 MAYO 2024

VISTO: el proyecto de Memorando de Entendimiento para la cooperación para el desarrollo a suscribirse entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional;

RESULTANDO: I) que el artículo 98 de la Ley N° 18.719, de 27 diciembre de 2010 creó a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional como un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República, con autonomía técnica, siendo la responsable de la planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, monitoreo y difusión de las actividades, proyectos y programas de cooperación internacional, recibidos y otorgados por Uruguay, para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país;

II) que la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional es una Agencia independiente del Gobierno Federal que recibe orientación general en materia de política exterior del Secretario de Estado de los Estados Unidos. En nombre del pueblo estadounidense, USAID promueve y demuestra valores democráticos en el extranjero y promueve un mundo libre, pacífico y próspero;

CONSIDERANDO: I) que las partes del presente Memorando tienen como intención trabajar para promover la prosperidad, la seguridad y la buena gobernanza en América Latina y el Caribe;

II) que el Memorando describe el fuerte interés compartido en establecer modos de cooperación conjunta para fomentar el desarrollo en terceros países y con la participación de sus Estados ("cooperación trilateral"), así como explorar nuevas oportunidades de programación con otros socios democráticos dispuestos a facilitar resultados positivos de desarrollo en América Latina y el Caribe;

III) que este Memorando no es una obligación de fondos, ni constituye un compromiso legalmente vinculante, ni crea ningún derecho ni obligación a terceros;

IV) que se considera conveniente y beneficiosa la firma del precitado Memorando de Entendimiento;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el inciso 1° del artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y a lo informado por la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

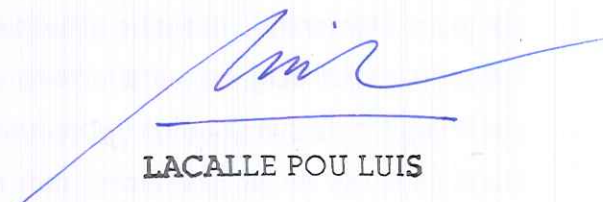
1°.- Apruébase el Memorando de Entendimiento para la cooperación para el desarrollo a suscribirse entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Autorízase al señor Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, Dr. Rodrigo Ferrés, a suscribir el referido documento.

3°.- Remítase a la Asamblea General para su aprobación en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1° del artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986.

4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 (diez) días siguientes al de su suscripción.

5°.- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
PARA LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
ENTRE
LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL
Y
LA AGENCIA URUGUAYA
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Objetivo

1. La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID") y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional ("AUCI") (cada una la "Parte" y, en conjunto, las "Partes") tienen la intención de trabajar para promover la prosperidad, la seguridad y la buena gobernanza en América Latina y el Caribe. Ambas Partes tienen valores compartidos y experiencia técnica para compartir con el resto de la región para abordar los desafíos y facilitar resultados positivos de desarrollo.
2. Este Memorando de Entendimiento (en adelante denominado "Memorando") describe el interés compartido en establecer modos de cooperación conjunta para fomentar el desarrollo en terceros países y con la participación de sus Estados ("cooperación trilateral o triangular"), y explorar nuevas oportunidades con otros socios democráticos dispuestos a facilitar resultados positivos de desarrollo en América Latina y el Caribe. La intención de este Memorando es establecer directrices bajo las cuales las Partes puedan identificar y seleccionar países para la colaboración trilateral para el desarrollo.

Partes

3. USAID es una Agencia independiente del Gobierno Federal que recibe orientación general en materia de política exterior del Secretario de Estado de los Estados Unidos. En nombre del pueblo estadounidense, USAID promueve y demuestra valores democráticos en el extranjero y promueve un mundo libre, pacífico y próspero. En apoyo de la política exterior de Estados Unidos, USAID lidera el desarrollo internacional y la asistencia en casos de desastre al gobierno de Estados Unidos a través de asociaciones e inversiones que salvan vidas, reducen la pobreza, fortalecen la gobernabilidad democrática y ayudan a las personas a salir de crisis humanitarias y a progresar más allá de la asistencia. USAID financia el desarrollo internacional que promueve los objetivos de seguridad nacional de Estados Unidos mejorando el crecimiento económico, la seguridad alimentaria, la salud global, la educación, la democracia y la gobernanza; abordando cuestiones ambientales y climáticas; y proporcionando asistencia humanitaria. USAID financia actividades de desarrollo en África, Asia, Medio Oriente, América Latina, el Caribe, Europa y Eurasia.

La AUCI fue creada por el artículo 98 de la Ley N° 18.719, de 27 diciembre de 2010 como un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, con autonomía técnica, siendo la responsable de la planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, monitoreo y difusión de las

actividades, proyectos y programas de cooperación internacional, recibidos y otorgados por Uruguay, para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país. El trabajo de la AUCI se basa en los principios de solidaridad, complementariedad, igualdad, incondicionalidad y respeto a la soberanía.

Metas y Objetivos

4. Las Partes tienen en común las siguientes metas y objetivos estratégicos:

- Profundizar el conocimiento del trabajo de cada Participante en la región y compartir mejores prácticas;
- Aprovechar la ventaja comparativa de cada Participante para ayudar conjuntamente a los Estados, la sociedad civil y el sector privado, incluidos los actores locales, a lograr objetivos de desarrollo en los países socios; y
- Captar buenas prácticas de cooperación trilateral para informar la futura participación de los donantes en América Latina y el Caribe y fomentar una mayor Cooperación Sur-Sur.

Funciones y Responsabilidades

5. Las Partes, haciendo pleno uso de las mejores prácticas para facilitar la cooperación trilateral para el desarrollo, tienen la intención de implementar conjuntamente y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, el Departamento de Estado de los Estados Unidos y los Gobiernos de los países beneficiarios seleccionados-basado en las necesidades de los países beneficiarios, las áreas de cooperación descritas en este Memorando, así como en las propuestas presentadas por cada Parte, las cuales deben ser consistentes con las prioridades geográficas y sectoriales de Estados Unidos y Uruguay. Las Partes tienen la intención de celebrar consultas periódicas para intercambiar información e identificar vías concretas de colaboración.

Implementación

6. Las áreas de cooperación entre las partes pueden abarcar, entre otras:

- Incrementar la capacidad institucional para ayudar a los Estados socios a abordar mejor las necesidades de los ciudadanos;
- Mejorar la transparencia y reducir la corrupción para mejorar la gobernanza local;
- Mejorar la seguridad ciudadana en la región, con foco en jóvenes en riesgo y poblaciones vulnerables;
- Mejorar los sistemas de atención primarios de salud;
- Mejorar las alianzas para brindar respuesta a desastres, preparación para desastres y capacitación en respuesta a desastres en América Latina y el Caribe;

- Reducir la pobreza, especialmente para los segmentos marginados o de menores ingresos de la sociedad;
- Facilitar la capacitación para mejorar las actividades de control fronterizo;
- Impulsar el desarrollo económico, el comercio regional y la inclusión socioeconómica; y
- Prevenir y responder a la violencia de género.

Publicidad y Comunicaciones

7. Las comunicaciones públicas de las Partes relacionadas con la implementación de las actividades realizadas en el marco de este Memorando deberán atribuir adecuadamente los esfuerzos de ambas Partes, y en cada caso deberán estar sujetos a su aprobación. Cada Parte tiene la intención de responder a una solicitud de comunicación de la otra dentro de los tres días hábiles.

Se podrá utilizar la marca conjunta con la aprobación por escrito de la otra Parte. Cada Parte puede hacer que su logotipo esté disponible para su uso en materiales específicos a su exclusivo criterio. Se espera que cada Parte obtenga la aprobación por escrito antes de la publicación de toda la información y materiales que contengan el logotipo de la otra. Las Partes esperan que dichos materiales otorguen la misma importancia a cada Parte.

Las Partes tienen la obligación de respetar las políticas de confidencialidad de cada uno, con el entendimiento mutuo de que publicitan su alianza y sus objetivos sin revelar ninguna información confidencial o de propiedad exclusiva de la otra.

Cada Parte puede hacer pública la existencia y el contenido de este Memorando mediante comunicado de prensa, comentario público u otra divulgación, de acuerdo con sus políticas o procedimientos con respecto a la divulgación pública de información.

Informes y Colaboración

8. Las Partes comprenden la necesidad de presentar informes periódicos sobre las actividades y resultados y tienen la intención de colaborar para satisfacer cualquier necesidad de información o requisitos de presentación de informes aplicables en relación con la cooperación en virtud de este Memorando. Como mínimo, se espera que los informes incluyan llamadas telefónicas trimestrales entre los Puntos de Contacto Designados identificados, a continuación, en el Párrafo 13 y reuniones ejecutivas semestrales. Las Partes esperan que los esfuerzos conjuntos en muchos lugares puedan requerir contactos más frecuentes a nivel operativo y prevén que los Puntos Focales Designados en las sedes centrales faciliten el nombramiento de Puntos de Contacto a nivel país, cuando esto sea aplicable, para coordinar los esfuerzos que surgen de este Memorando.

Duración y Rescisión

9. El presente Memorando entrará en vigor en la fecha de la última firma y tendrá una duración de diez años. Las Partes podrán prorrogar su duración mediante decisión mutua por escrito, notificando a la otra parte con 30 días de antelación.

Cualquiera de las Partes, en cualquier momento podrá rescindir el presente Memorando, debiendo notificar su intención por escrito y con una antelación no inferior a 60 días. En el caso de que una de las Partes pretendiese dar por terminado el presente Memorando, ello no afectará a las actividades en curso, las cuales deberán continuar hasta su culminación.

Modificaciones

10. Las Partes podrán modificar este Memorando mediante decisión mutua por escrito.

Solución de controversias

11. Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente Memorando será resuelta en forma amistosa a través de consultas directas entre las Partes.

Efecto del Memorando

12. Nada en el Memorando tiene como objetivo dar lugar a derechos u obligaciones de conformidad con el derecho internacional o la ley nacional. Las Partes reconocen específicamente que este Memorando no es una obligación de fondos, ni constituye un compromiso legalmente vinculante, ni crea ningún derecho a terceros. Las Partes tienen la intención de mantener sus propias misiones y mandatos separados y únicos y sus propias responsabilidades. A menos que se indique específicamente lo contrario, la cooperación entre las Partes como se describe en este Memorando no debe interpretarse como una sociedad u otro tipo de entidad o personalidad jurídica. Se espera que cada Parte asuma sus propios costos por todos y cada uno de los gastos incurridos en relación con este Memorando. Nada en este Memorando pretende ser interpretado como un reemplazo o interferencia de alguna manera con cualquier arreglo, acuerdo o contrato celebrado entre las Partes, ya sea antes o después de la firma de este Memorando. Nada en este Memorando pretende ser interpretado como una relación de trabajo exclusiva. La cooperación de conformidad con este Memorando está sujeta a las respectivas leyes y disposiciones de cada país.

Puntos de Contacto

13. Los principales Puntos de Contacto de cada Participante para administrar este Memorando figuran a continuación. Cada Participante podrá, mediante notificación escrita, reemplazar o identificar representantes adicionales.

USAID

Dirección: 1300 Pennsylvania Ave, NW
Washington D.C., 20523

Teléfono: +1 (202)712-4573

Correo electrónico: pgoodwin@usaid.gov

Persona de Contacto: Patrick Goodwin

AUCI

Dirección: Plaza Independencia 710, Piso 7
Montevideo, Uruguay

Teléfono: 150 3421 x 3461

Correo electrónico: cooperación@auci.gub.uy

Persona de Contacto: Cynthia Padrón

Firmado en duplicado, en idioma inglés y español, siendo ambas igualmente válidas.

Por
LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO
INTERNACIONAL:

(Firma)

Gregory Howell
Administrador Adjunto
Oficina para América Latina y el Caribe
USAID

Fecha:

Lugar:

Por
LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL:

(Firma)

Rodrigo Ferrés
Presidente de AUCI

Fecha:

Lugar:

